

continuar esta acción, se servirá de tomar en esto algún temperamento, pues nadie es justo de instar a Vuestra Santidad a que nos obligue a lo imposible, ni a que después de tantas mercedes, nos deje con el desconsuelo que en toda nuestra religión causaría el entenderse, que en cosa como ésta se nos llevó por instancia de nadie tan por la posta que, con trabajar nosotros hasta perder la vida y la salud, aun no tenemos tiempo para pensar lo que hemos de responder. Cosa tan ajena de la condición de Vuestra Santidad y de la común exacción con que ha tratado negocio tan grave. El cual, si ya está tan al cabo como los Padres de Santo Domingo dicen, poca será la dilación que con las pocas conferencias que faltan se hagan con la comodidad que hasta aquí. Y si aun falta algún poco más de camino que andar, justo es que el paso sea de manera que pueda continuarse por más de una jornada.

»Vuestra Santidad, con su mucha prudencia, ordenará lo que fuere servido y nosotros obedeceremos, aunque sea con riesgo de reputación y de vida, pues todo tenemos obligación de poner debajo de los santísimos pies de Vuestra Santidad, que beso humildemente, suplicándole me favorezca con su santa bendición» (1).

Con esta carta pudo obtener Bastida un breve respiro, pues habiendo despachado la disputa veintitrés el día 8 de Diciembre, no se celebró la veinticuatro hasta el día 20 de Enero. Todo este año 1604 se empleó en examinar el libro de Molina, tocando varias cuestiones escolásticas, en que había sido acusado por los dominicos y discutiendo de paso varias doctrinas y enseñanzas de San Agustín, con las cuales pensaban los dominicos estar en contradicción nuestro teólogo. No es necesario que declaremos punto por punto la serie de discusiones escolásticas en que lucharon Lemos y Bastida. Para muestra presentaremos las que mandó examinar Clemente VIII en esta congregación del 20 de Enero, y sirvieron, no sólo para ella, sino para otras tres congregaciones que después se sucedieron en los tres meses siguientes. Decía así el papel firmado por Su Santidad:

«Duda primera: si es conforme a la expresa doctrina de San Agustín ó por lo menos a la mente del santo Doctor ó contrario a ella el que la vocación a la fe, aunque sea dón de Dios, depende mucho, sin embargo, del libre albedrío del hombre que es llamado.

»Segunda: si la interna excitación del hombre fiel a la peniten-

(1) Salamanca. Bibl. de la Universidad, E. 2, C 2, n. 20, fol. 339.

cia, depende, en gran manera, de los ministros de la Iglesia y del libre albedrío.

»Tercera: si mientras estamos en esta vida está siempre puesta nuestra salud en manos de nuestro libre albedrío y depende de nosotros el que no nos convirtamos a Dios.

»Cuarta: si Dios ha acomodado en gran parte al uso del libre albedrío las leyes ordinarias con que distribuye los dones a los adultos.

»Quinta: si Dios exige efectivamente del hombre, que primero haga lo que puede por sí, antes de concederle la fe, y aunque Dios no le conceda la fe por las obras naturales que anteceden, sin embargo, si es verdad que no suele concederla, si no preceden aquellas obras, como dice Molina» (1).

Largos debates hubo, como lo supondrá fácilmente el lector, primero en precisar la mente de San Agustín y del P. Molina y después en demostrar el jesuíta que convenían y el dominico que discrepaban.

Terminada esta discusión, véase el objeto de que se disputó el día 7 de Mayo: «En qué difieren, preguntó Clemente VIII, el motivo de piedad cristiana y el motivo de que los actos se hagan por consideración de la bondad y justicia de Dios, haciéndose unos y otros actos por temor y amor de Dios sobre todas las cosas» (2). Por esta cuestión adivinará el lector las sutilezas teológicas, mejor diríamos, los rompecabezas escolásticos, a que se llegó en el minucioso examen del texto de Molina.

En todas las congregaciones que se celebraron en este año, 1604, sólo hubo tres que pudieran llamarse de provecho, porque en ellas se

(1) «1. An sit de expressa S. Augustini sententia, aut saltem de ejus mente, vel potius contra ipsius doctrinam, quod interna Dei vocatio ad fidem, licet donum Dei sit, multum tamen pendeat a libero arbitrio ejus qui vocatur.

»2. Item, quod interna excitatio fidelis ad poenitentiam, quam maxime pendeat a ministris Ecclesiae, atque a libero arbitrio.

»3. Item, quod dum sumus in via semper in manu liberi arbitrii nostri posita sit nostra salus; per nosque ipsos stet, quod ad Deum non convertamur.

»4. Item, quod Deus leges ordinarias donorum suorum adultis distribuendorum maxima ex parte usui liberi arbitrii accommodaverit.

»5. An Deus effectualiter exigat ab homine, ut prius faciat quod in se est, antequam fidem donet: quamvis enim Deus fidem non conferat propter ea quae antecedunt; nihilominus illam concedere non solet, nisi illa antecedant, ut dicit Molina.» Bibl. Vaticana, *Barberini Lat.*, 1.044, fol. 113. Meyer, l. V, c. 28.

(2) «In quo differant motivum pietatis christianae, et motivum quod actus fiant intuitu et contemplatione bonitatis et justitiae Dei; cum ii actus fiant ex timore et amore Dei, etiam super omnia.» *Ibid.*

tocó realmente aunque de un modo indirecto, el objeto principal de la controversia entre los dominicos y jesuitas. En efecto: para la congregación treinta y tres que debía tenerse el 26 de Octubre, señaló Clemente VIII esta materia: «Si es doctrina de San Agustín, que antes del absoluto decreto de la divina voluntad existe en Dios conocimiento cierto e infalible de los hechos contingentes que dependen de una causa libre, como lo supone Molina por la ciencia media que atribuye él a Dios» (1). De este modo se entró de lleno en el examen de la ciencia media, punto principalísimo de nuestro sistema para explicar la gracia eficaz. Tres congregaciones enteras gastó el P. Bastida en explicar latamente el concepto de la ciencia media y en aducir los argumentos que prueban la realidad de esta ciencia en Dios.

Hubiera sido de desear que se continuara por este camino, agotando la materia en la cuestión de la gracia eficaz; pero en la congregación del 4 de Enero de 1605 abandonóse este terreno y se encaminó la disputa hacia la cuestión bien difícil de la predestinación divina. Sobre este punto versaron esta y la siguiente congregación, que fué la última tenida en presencia de Clemente VIII. Estaba señalada otra para el día 12 de Febrero, pero habiendo caído enfermo Su Santidad, no se celebró. La enfermedad siguió adelante, y de ella murió el Papa el 3 de Marzo de 1605.

8. No debemos omitir, al llegar a este punto, una última diligencia que hizo Clemente VIII, o, por mejor decir, empezó a hacer, para dar solución a este enmarañado negocio. Tal fué el estudio particular que emprendió por sí mismo de la *Concordia* del P. Molina. El P. Meyer nos ha hablado de este hecho, pero en tales términos, que pueden inducir a un grave error. Dice que en el archivo de nuestro Colegio Romano se conserva el ejemplar de la *Concordia* (edición de Amberes, 1595), anotado marginalmente por Clemente VIII, y observa que Su Santidad había ido subrayando principalmente aquellas frases que vindicaban a Molina claramente de la nota de pelagianismo. Para muestra aduce las dos primeras notas marginales que puso Su Santidad, y después prosigue así: «No copio las otras anotaciones para no abusar de la paciencia del lector, porque son como

(1) «An sit sententia S. Augustini quod ante absolutum decretum divinae voluntatis detur in Deo cognitio certa et infallibilis contingibilium, quae dependent a causa libera, qualem Molina per scientiam mediam Deo tribuit.» Bibl. Vaticana, *Barberini Lat.*, 1.044, fol. 115. Meyer, l. V, c. 43.

las precedentes, y pasan de ochenta, desde la página 7 de la *Concordia* hasta la página 184, y desde entonces hasta la 305, no aparecen otras notas ó rayas, sino solamente dos, cerca del fin del libro» (1).

Por fortuna, ha venido a poder de la Compañía en nuestro tiempo este ejemplar anotado por Clemente VIII, y se conserva al presente en nuestro Colegio Máximo de Tortosa. Allí lo hemos examinado, y debemos rectificar alguna inexactitud del relato de Meyer, que, sin duda no vió este libro. Es, como dijimos, un ejemplar de la edición hecha en Amberes el año 1595. Está encuadernado en pergamino, y en la primera hoja blanca tiene escritas estas palabras de letra del P. Bastida: «Este Molina es por el que estudiaba la buena memoria del Papa Clemente VIII, y las rayas y palabras que están en las márgenes son de su propia mano. Hele dejado por memoria entre los papeles de auxilios.—Fernando de la Bastida.» Es, pues, de saber que los pasajes subrayados son ciertamente más de 80, como dice Meyer, pero las notas marginales sólo son cinco, y de las cinco, dos se reducen a citas en abreviatura que apenas se pueden entender; de modo que lo anotado por Clemente VIII (y se conoce perfectamente su letra) no es más que lo siguiente: Página 28, primera nota: «*initium credendi, prout ad salutem oportet, est a Deo per gratiam praevenientem et excitantem.*» Un poco más abajo, en la misma página, están escritas al margen estas cuatro palabras: «*Nullius meriti aut vigoris.*» En la página 38, donde dice Molina que el hombre al consentir en la vocación divina y al cooperar a los auxilios de la gracia puede al mismo tiempo no consentir, añade el Papa al margen esta palabra: «*probabilis.*» Y aquí acaban todas las anotaciones marginales de Clemente VIII. No son, pues, ochenta y tantas, como pudiera creerse leyendo al P. Meyer. Suponemos que el Sumo Pontífice empezaría de buena fe el examen de la *Concordia*, pero al poco tiempo, entretenido por otros negocios y abrumado por el peso del gobierno de la universal Iglesia, abandonaría este estudio, que requería hombres más jóvenes y desocupados. Este ejemplar de la *Concordia* no nos descubre que el Papa Clemente VIII hiciese grandes estudios sobre el libro de Molina.

No dejaremos de advertir a nuestros lectores que se ha atribuido a este Papa una idea, que no vemos confirmada en los documentos. Cuando adoleció de la enfermedad que le condujo al sepulcro, hallábase gravemente enfermo nuestro P. General, Claudio Aquaviva, y

(1) L. V, c. 53.

esta enfermedad la habían causado las gravísimas tribulaciones que padeció por causa del P. Fernando de Mendoza, que, como ya dijimos en el tomo anterior, intentó llevar a España por la fuerza a nuestro P. General. Había dado Clemente VIII precepto expreso de que el P. Claudio Aquaviva se pusiese en camino para España, luego que se restableciese de su enfermedad. Pues bien, el P. Poussines, en su Historia manuscrita, parece dar a entender que este precepto pontificio se había impuesto con el designio deliberado de apartar al P. Aquaviva de la controversia de *Auxiliis*. El P. Jouvancy admite de lleno esta idea, y al recordar la súplica que hizo el Rey de España a Su Santidad, de que se enviase a estas tierras al P. Aquaviva, añade estas palabras: «No era menester instar mucho a Clemente VIII, según opinaban todos, para conseguir este objeto, pues habiendo destruido ya al Cardenal Belarmino, deseaba también apartar a la sagaz e invicta constancia de Aquaviva de esta controversia de *Auxiliis*» (1). No es inverosímil este designio de Clemente VIII; pero debemos advertir, que hasta la fecha no hemos descubierto ningún documento contemporáneo que positivamente lo pruebe.

9. Al llegar aquí nos permitirá el lector echar una mirada retrospectiva sobre todo lo que hizo Clemente VIII en esta polémica difícil, que le tuvo ocupado durante once años continuos. Cuando avocó a su tribunal supremo esta controversia suscitada principalmente en España, todas las personas prudentes alabaron esta resolución; porque, en efecto, a la Santa Sede pertenece dirimir las cuestiones suscitadas en el campo de la fe y de la moral. Cuando pidió los escritos y apologías de dominicos y jesuítas y además el dictamen de las universidades y de los más célebres doctores que había en España, todos alabaron también la prudencia y sabiduría de este precepto. Pero cuando llegamos a considerar los pasos que se dieron en Roma para la solución del problema y la serie de negociaciones que se emprendieron y llevaron adelante, creemos que no en todo presidió la debida prudencia. Muy delicado es calificar lo que hacen en estos casos las autoridades supremas, tanto más cuanto que en muchas ocasiones no pueden hacer lo que quieren y deben contentarse con hacer lo que, según las circunstancias, se puede. Con todo eso, sin fiarnos enteramente de nuestro juicio, propondremos al lector algu-

(1) «Urgendus vehementer Pontifex, ut censebant plerique, non erat; qui remoto jam Bellarmino, sagacem et invictam Aquavivae constantiam ab inchoata de auxiliis divinae gratiae causa cupiebat amoliri.» *Hist. S. J. P. V.*, l. 9, n. 103.

nas observaciones que se nos ofrecen, y él verá si son fundadas o no, y qué valor debe dárseles:

1.^a Habiéndose suscitado la controversia en España, y habiéndose pedido las explicaciones de ambas Órdenes religiosas y las censuras de universidades y doctores tan insignes, ¿era prudente empezar a trabajar en Roma sobre este negocio, antes de recibir los papeles pedidos á España?

2.^a Habiendo entonces en la Iglesia tantos y tan ilustres teólogos, ¿era prudente elegir para el examen de este asunto una comisión de ocho hombres oscuros, que no han dejado en pos de sí el menor vestigio en la historia de la teología?

3.^a No habiendo satisfecho por cuatro veces el dictamen de esta comisión, ¿era prudente conservarla a su lado, cuando se quería escuchar a los teólogos de ambas Órdenes? Porque recuérdese, que la comisión romana condenó a los jesuítas, primero por Marzo de 1598; después en Noviembre del mismo año; por tercera vez en el verano de 1600, y por cuarta, en Diciembre de 1601. Si no satisficieron estos dictámenes tan repetidos, ¿no hubiera sido mejor buscar otra comisión, cuyo juicio diese más luz a estas cuestiones? Cuando un naturalista no ve bien el objeto que trata de examinar con un microscopio, busca otro instrumento mejor. Ya, pues, que no se veía bien con los ojos de esta comisión, ¿por qué no se buscó otra?

4.^a Habiendo el mismo Clemente VIII proclamado al Cardenal Belarmino, como el hombre más sabio de toda la Iglesia de Dios, ¿era prudente alejarle de Roma, precisamente cuando el Papa necesitaba más de hombres sabios que le aconsejasen en esta controversia?

5.^a Pero, sobre todo, permítasenos hacer algunas observaciones sobre la dirección general que se dió a este negocio en los últimos cinco años. Mil veces repetían el P. Aquaviva y los teólogos jesuítas que en este negocio había dos causas: la pública de toda la Compañía con la Orden de Predicadores acerca de la gracia eficaz, y la privada del P. Molina y de su libro de la *Concordia*. Deseaban instantemente que se dividiesen ambas cuestiones y se examinasen una por una; pero Clemente VIII, a ruegos de los dominicos, lo mezcló todo, o, por mejor decir, lo redujo todo al examen del libro de Molina.

En toda controversia difícil dicta la prudencia, que se prescinda de pormenores inútiles, que se defina bien la cuestión, que se precisen los términos y que se ponga claro el punto principal de la dificultad, para poder resolverla bien. En este negocio se procedió de

un modo enteramente contrario. Á la cuestión principal de la gracia eficaz se añadieron todas las cuestiones que se agitaban en el libro de la *Concordia*; y como en este libro se disputaba sobre la libertad; sobre las fuerzas del hombre para el bien; sobre la presciencia divina; sobre la necesidad de la gracia; sobre la predestinación; sobre la reprobación, y sobre otros muchos puntos que han dado tema a libros en folio de varios teólogos, dicho se está cuán fácil era entrelazar dificultades sin cuento y enmarañarse en un laberinto sin salida. Y no es esto sólo. Si hubiera querido examinarse el libro de Molina, comparándolo con las definiciones ya sabidas de la Iglesia, con los cánones de los Concilios y lo ciertamente definido por la autoridad suprema, hubiera sido menos larga y compleja la discusión; pero he aquí que quiere Clemente VIII comparar el libro de Molina con los de San Agustín. Todos los teólogos saben las dificultades no flojas que suscita la inteligencia del Santo Doctor, las discusiones delicadas en que entran las diversas escuelas, trayendo cada una a su lado la autoridad de San Agustín. Pues bien; comparar a Molina con San Agustín, era un buen medio para añadir a las dificultades del P. Molina las dificultades que suscitan los libros de San Agustín. Y no es esto sólo. Ocurre compararle con Casiano, y como el texto de Casiano se presta también a muchas y varias interpretaciones, juntábanse en este caso las dificultades del célebre autor con las de nuestro P. Molina. Resulta de todo esto, que Clemente VIII escogió el camino más recto y más seguro para hacer la discusión interminable.

Este sistema se adoptó, según lo podemos entender, a ruegos de los dominicos, quienes en este modo de discutir se conservaban a sí mismos en el puesto de acusadores, que se habían apropiado, y lograban mantener a los jesuitas en el banquillo del reo. La serie de preguntas y cuestiones que propuso Clemente VIII, fué a gusto de nuestros contrarios. Si se lee la apología de los dominicos españoles, el libro del P. Francisco Dávila y otros manuscritos de entonces, vemos que en todos ellos se agitaban los argumentos propuestos ahora por Clemente VIII. Por eso no es inverosímil lo que indica Meyer varias veces, que todos aquellos escritos firmados por el Papa e impuestos a la discusión, eran redactados por Padres Dominicos.

Por último, no dejaremos de exponer una idea que será quizás imaginación nuestra, pero que no nos parece del todo despreciable. En el modo de organizar esta serie de discusiones nos parece ver una especie de infamia difundida indirectamente contra los jesuitas. Observe el lector el primer interrogatorio. Manda Clemente VIII que

se examine cuál de los dos, San Agustín ó Molina, concede mayores fuerzas al libre albedrío. He aquí, puestos frente a frente, San Agustín y el P. Molina. ¡Excelente actitud para que se los crea enemigos! Y, como es de suponer, así como los jesuitas están detrás de Molina, así los dominicos vienen en pos de San Agustín. Y como San Agustín es el Santo Padre más célebre de la Iglesia y el representante de la doctrina revelada en las cuestiones de gracia, era muy natural que el vulgo no versado en estos estudios creyese de buena fe, que los dominicos eran los mantenedores de la doctrina tradicional, representada por San Agustín, y los jesuitas, unos noveleros, que apoyaban a un hombre nacido ayer y sin ninguna autoridad, como entonces era el P. Molina. De este concepto que insensiblemente se formaba con ese perpetuo cotejo entre San Agustín y Molina, debió proceder espontaneamente aquel título honroso, que en las actas de Lemos y en otros libros y escritos se dan a sí mismos los Padres Dominicos. Llamábanse *defensores de la gracia*. Si este título les conviene a ellos, ¿qué nombre merecerán los jesuitas? Ya lo está diciendo el lector. Serán, naturalmente, impugnadores de la gracia. Bien repitieron ambos títulos los jansenistas, que medio siglo después habían de levantar tales conflictos en la Iglesia. Tal era el sambenito que, como quien no hace nada, se dejaba caer sobre la Compañía de Jesús.

Finalmente, si es verdad lo que dicen las actas de Coronel, que el mismo Clemente VIII disputó en algunas congregaciones, permítase-nos manifestar con franqueza, que no nos parece acertado el que un Sumo Pontífice descendiese personalmente a la arena de las discusiones escolásticas. No sabemos lo que otros sentirán; pero a nosotros se nos ofrece la idea de que padeció un poco la dignidad pontificia, metiéndose, como quien dice, entre los bancos de las aulas teológicas. Estar tres años forcejeando por sacar en limpio la verdad y, después de tanto trabajo, morir sin resolver nada y dejando la cuestión en medio del pantano, parece que no es gran gloria de un Sumo Pontífice. Más acertado hubiera sido (*salvo meliori iudicio*) entregar el libro de Molina a la Congregación del Santo Oficio, dejar tranquilamente que ella lo juzgase, y mandar que todo el mundo se conformase con el juicio de la Sagrada Congregación. Con esto, sin imponerse tantos trabajos, sin comprometer la suprema autoridad de la Iglesia y sin dar al libro una importancia que no tenía, se hubiera terminado más descansadamente este enojosísimo pleito.